



DECRETO ALCALDICIO

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA Y COBRO RETROACTIVO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL, A CONTAR DEL PERIODO SEMESTRAL JULIO-DICIEMBRE 2023.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-
El Artículo 29 Inciso 6 de la Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-
La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-
El Artículo 2.1.26 del Decreto 47 de fecha 05 de Junio de 1992, en que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.-
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

a.- Memo N° 056 de fecha 19/03/2026, del Director Jurídico – Abogado, recepcionado con fecha 19/03/2026, de acuerdo con lo solicitado por el Depto. de Rentas en Memo N° 096 de fecha 04/03/2026, en que señala que teniendo a la vista los antecedentes otorga aprobación y visación jurídica por trámite administrativo, para autorizar la patente comercial definitiva y cobro por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal, a contar del período semestral Julio-Diciembre 2023.-

DECRETO :

AUTORIZASE Patente Comercial Definitiva giro **"VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION "**, a nombre de la persona jurídica Sres. **COMERCIAL EL ABRA SpA., RUT. N° 77.860.109-5**, con domicilio comercial autorizado, ubicado en calle **LOS COPIHUES N° 10, POBLACION LOS COPIHUES**, comuna de Requinoa.

PROCEDASE a efectuarse el cobro retroactivo por ejercicio de actividad comercial, sin la autorización municipal pertinente, en atención a que el contribuyente en comento, se encuentra ejerciendo su actividad lucrativa sin patente municipal, en atención con Formulario de Declaración Jurada de Inicio de Actividades del Servicio de Impuestos Internos, Folio N° 26285779001, de fecha 22 de Noviembre de 2023, respecto del giro señalado en comento, debiendo procederse a efectuarse su cobro a contar del período semestral **JULIO-DICIEMBRE 2023**, en adelante (correspondiente al primer semestre del período tributario municipal año 2023). Aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictámenes N° 024948 del 31/05/2008; N° 016647 del 02/04/2009 y N° 002533 del 12/01/2013 de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.





jueves 19 marzo de 2026

MEMO N°:

MAT: Otorga aprobación visación jurídica y trámite administrativo de patente comercial definitiva y cobro retroactivo por ejercicio comercial sin patente municipal que indica.

**DE: FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURÍDICO**

**A: ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS**

Junto con saludar cordialmente, en atención a lo solicitado mediante el Memo N° 96, de 04 de marzo de 2026, vengo en señalar que revisados los antecedentes y documentos anexos, procedemos a otorgar aprobación a la solicitud de aprobación de patente municipal definitiva y cobro retroactivo, efectuada por **COMERCIAL EL ABRA SpA., RUT. N° 77.860.109-5, con domicilio comercial ubicado en calle LOS COPIHUES N° 10, POBLACION LOS COPIHUES**, comuna de Requínoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando patente comercial definitiva y cobro retroactivo, del giro **"VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION"**.

Sin otro particular,

Saluda atentamente.

**FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURÍDICO**



MUNICIPALIDAD DE
REQUINOA



DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

MEMO : Nº _____ 096.- /

ANT. : Solicitud de trámite patente municipal a nombre de la persona jurídica que más adelante se indica.

MAT. : Solicita la visación jurídica y trámite administrativo de patente comercial definitiva y cobro retroactivo por ejercicio comercial sin patente municipal que indica.

REQUINOA, Marzo 04 del 2026.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS
A : SEÑOR
FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURIDICO - ABOGADO

- 1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho, de cumplir con todos los requisitos administrativos se procederá a la derivación del Sr. Alcalde quien resolverá su autorización y orden de decretación respectiva, a nombre de la persona jurídica Sres. **COMERCIAL EL ABRA SpA., RUT. Nº 77.860.109-5**, con domicilio comercial autorizado ante notario, ubicado en calle **LOS COPIHUES Nº 10, POBLACION LOS COPIHUES**, comuna de Requinoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando patente comercial definitiva giro **"VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION"**, adjuntándose la carpeta respectiva.
- 2.- Por otro lado, la persona jurídica, queda afecta al requisito de gravarse con patente comercial, en atención con Formulario de Declaración Jurada de Inicio de Actividades, Folio Nº 26285779001 ante el Servicio de Impuestos Internos, con fecha 22 de Noviembre de 2023, respecto del giro señalado en comentario, debiendo procederse a efectuarse su cobro retroactivo a contar del período semestral **JULIO-DICIEMBRE 2023** (correspondiente al primer semestre del período tributario municipal año 2023), en virtud con la documentación aportada por el solicitante en referencia, debiendo procederse al cobro retroactivo de la patente municipal, se aplica dictámenes Nº 024948N08, 31/05/2088; Nº 016647, 02.04.2009 y Nº 002533, 12.01.2013, de la Contraloría General de la República
- 3.- Por lo tanto, y de acuerdo, con lo señalado precedentemente, se requiere de su pronunciamiento en derecho si procede la tramitación de la patente comercial definitiva.
- 4.- Para su determinación y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCION :

- Sr. Director Jurídico - Abogado.
- c/c. Depto. de Rentas.

Firmado electrónicamente
ORLANDO ENRIQUE LABARCA
PARRA
JEFE DEPTO. RENTAS Y
PERMISOS DE CIRCULACION

URL Verificación: <https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/G4St8DbIirGbpWk>
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.



Estimadas y Estimados
Encargados de Salud Ocupacional
De la Seremis del País



El departamento de salud ocupacional perteneciente a la División de Políticas Públicas Sanitarias y Promoción se encuentra gestionando una circular en la división jurídica, señalando los criterios que se van aplicar en la solicitud de Informes Sanitarios para Establecimientos Industriales, esto debido a la implementación la Ley N° 21.770, publicada el 29 de septiembre del 2025, la que actúa como la Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales, su fin es modernizar agilizar trámites para proyectos de inversión sin reducir estándares de seguridad. Esta ley modifica el Artículo 83 del código sanitario, eliminando la obligación de obtener Informes Sanitarios para las Actividades Comerciales.

Los cambios inmediatos en la tramitación:

- Exclusión Comercial: No se podrán emitir informes sanitarios para establecimientos con actividades comerciales

SOLICITUD DE PATENTES

Este formulario no da ningún derecho a abrir el giro solicitado, el hacerlo sin su patente o permiso Municipal significa ser clandestino y penado por la Ley.

SOLICITUD DE INFORME ORD. N° 105 /

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA (S)

A : SR. JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA

1.- Me permito solicitar a usted, tenga a bien informarnos si el local ubicado en calle **LOS COPIHUES N° 10, POBLACION LOS COPIHUES**, comuna de Requinoa, se encuentra apto para funcionar con el giro **"VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION"**.

2.- El informe solicitado dice relación con el trámite de: solicitud de Patente Comercial, a nombre de la persona jurídica Sres. **COMERCIAL EL ABRA SpA,** RUT. N° 77.860.109-5.

3.- Memo N° 038 de fecha 30 de Enero de 2026, del Director de Obras Municipales (S), en que informa en los siguientes puntos:

1.- El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona Z-E, del Plan Regulador Comunal, y el destino Comercio se encuentra permitido en la Zona de Equipamiento.

2.- La propiedad con rol avalúo N° 463-10, cuenta con Permiso de Edificación N° 11 de fecha 18 de Febrero de 2020, Modificación de Proyecto N° 04 de fecha 13 de Junio de 2023 y Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 09 de fecha 22 de Junio de 2023.

3.- Las construcciones fueron autorizadas con destino Comercio.

Saluda atentamente a Ud.,



CARLOS ARRIAGADA BLANCO
ALCALDE (S)

REQUINOA, **03 FEB 2026**

CAB/MBQ/LGE/LAR/CRF/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION :

- Sr. Jefe Depto. Acción Sanitaria, Sexta Región.
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

DECLARACION JURADA SIMPLE

(Art. N° 26 D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales)

Nombre o Razón Social : persona jurídica **SRES. COMERCIAL EL ABRA SpA,**
RUT. N° 77.860.109-5, con domicilio comercial autorizado ante notario, ubicado en calle
LOS COPIHUES N° 10, POBLACION LOS COPIHUES, comuna de Requínoa.

Declaro bajo juramento que el monto del Capital Propio Tributario, de acuerdo con Formulario de Declaración de Impuestos Anuales a la Renta, Año 2025, correspondiente a la comuna la suma de \$ 6.741.398.- (Seis Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Noventa y Ocho Pesos) asumiendo la responsabilidad correspondiente que lo declarado es el fiel reflejo de la verdad.

REQUINOA, 03 FEB 2026



CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

IMPORTANTE : Sr. Contribuyente, para todos los efectos legales (cobro de aranceles, cálculo de patente, etc.), el capital consignado es esta Declaración, será verificado con la Declaración de Iniciación de Actividades, presentado al S.I.I.

Rentas

De: Rentas <rentas@requinoa.cl>
Enviado el: martes, 3 de febrero de 2026 14:19
Para: 'comercialelabra01@gmail.com'
CC: 'Sebastián Riquelme'; 'cinthia.ramirez@requinoa.cl'
Asunto: Señala lo que indica

REQUINOA, Febrero 03 de 2026.-

Señores :
Comercial El Abra SpA

Buenas tardes, se informa a Usted, que se encuentra a su disposición el Oficio para su trámite en el Depto. de Acción Sanitaria del Servicio de Salud, lo anterior por trámite de patente comercial definitiva, documento que debe retirar, en la Oficina del Depto. de Rentas Municipales en los siguientes horarios:

Lunes a Jueves de : 08:30 a 13:00 hrs. y de 14:00 a 16:00 hrs.

Viernes de : 08:30 a 13:00 hrs.

Atentamente.,





Base de Dictámenes

mun, patente municipal, cobro, requisitos

NÚMERO DICTAMEN

002533N13

NUEVO:

NO

RECONSIDERADO:

NO

ACLARADO:

NO

APLICADO:

SI

COMPLEMENTADO:

NO

ORIGEN:

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

CRITERIO:

APLICA JURISPRUDENCIA

FECHA DOCUMENTO

12-01-2013

REACTIVADO:

SI

RECONSIDERADO**PARCIAL:**

NO

ALTERADO:

NO

CONFIRMADO:

NO

CARÁCTER:

NNN

Empty rectangular box

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes 2006/2009, 48397/2011

Acción	Dictamen	Año
Aplica	002006N	2009
Aplica	048397N	2011

FUENTES LEGALES

dl 3063/79 art/23 inc/1 dl 3063/79 art/24 inc/1 dto 484/80 inter art/2 lt/c

MATERIA

Cobro requisitos para una licencia de patente municipal

DOCUMENTO COMPLETO

N° 2.533 Fecha: 11-I-2013

Se ha dirigido a esta Contraloría General la señora María Benavides Yanulaque, en representación de la sociedad Servicios Médicos Benavides Limitada., reclamando en contra de la Municipalidad de Providencia por el cobro de patente municipal, entre el año 2006 y abril de 2011, realizado a su representada, en atención a que esta no habría desarrollado efectivamente actividades en ese período.

Requerida la Municipalidad de Providencia al efecto, esta informó, en síntesis, que la solicitud de la sociedad de la especie es improcedente, por cuanto de los antecedentes de que dispone no existe la constancia que se haya presentado ante el Servicio de Impuestos Internos el formulario de suspensión de actividades o de término de giro, antecedente, a su juicio, de carácter indispensable para acceder a la referida solicitud.

En relación con la materia, es del caso indicar que, de acuerdo al inciso primero del artículo 23 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El inciso primero del artículo 24 del mismo ordenamiento, a su vez, dispone que dicha patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda. Tratándose de sociedades de inversiones o sociedades profesionales, cuando estas registren domicilio comercial, la patente se deberá pagar en la comuna correspondiente al domicilio registrado por el contribuyente ante el Servicio de Impuestos Internos. Para estos efectos, dicho Servicio aportará esta información a las municipalidades, por medios electrónicos, durante el mes de mayo de cada año.

A su vez, según lo dispuesto en el artículo 2°, letra c), del decreto N° 484, de 1980, del entonces Ministerio del Interior -que aprueba el reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del título IV del decreto ley N° 3.063, de 1979- se entenderá por actividades terciarias, aquellas consistentes en el comercio y distribución de bienes y en la prestación de servicios de todo tipo y, en general, toda actividad lucrativa que no quede comprendida en las primarias y secundarias, tales como comercio por mayor y menor, nacional o internacional, representaciones, bodegajes, financieras, servicios públicos o privados estén o no regulados por leyes especiales, consultorías, servicios auxiliares de la administración de justicia, docencia, etc.

Por su parte, en cuanto a la concurrencia de los requisitos que hacen procedente el cobro de patente municipal, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida -entre otros- en el dictamen N° 2.006, de 2009, ha precisado que tales supuestos son: a) que la actividad esté gravada con ese tributo; b) que

estā sea efectivamente ejercida por el contribuyente; y c) que la misma se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.

Ahora bien, en relación con el segundo de los requisitos mencionados, es del caso reiterar que, tal como se ha manifestado, entre otros, en el dictamen N° 48.397, de 2011, no resulta suficiente para dar por comprobada la efectividad del desarrollo de la correspondiente actividad la sola consideración de la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, sino que se requiere que tal ejercicio se encuentre debidamente acreditado, procediendo que la entidad edilicia, para tal fin, pondere los antecedentes aportados por el interesado y los que recabe por sus propios procedimientos de inspección.

En este contexto, es dable indicar que solo resultará procedente que ese municipio realice el cobro de la respectiva patente comercial a la sociedad interesada, en la medida que esta haya realizado actividades lucrativas, de acuerdo a lo precisado en la preceptiva y jurisprudencia administrativa aplicable a la materia.

Ramiro Mendoza Zúñiga

Contralor General de la República

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Base de Dictámenes

cobro retroactivo patentes mun

NÚMERO DICTAMEN

016647N09

NUEVO:

SI

RECONSIDERADO:

NO

ACLARADO:

NO

APLICADO:

NO

COMPLEMENTADO:

NO

FECHA DOCUMENTO

02-04-2009

REACTIVADO:

NO

RECONSIDERADO**PARCIAL:**

NO

ALTERADO:

NO

CONFIRMADO:

NO

CARÁCTER:

NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes 61660/2006, 60496/2008

Acción	Dictamen	Año
--------	----------	-----

FUENTES LEGALES

dl 3063/79 Dto 2385/96 inter

MATERIA

Procede el cobro retroactivo de patente municipal a contribuyente que ejerció actividad comercial sin contar con la correspondiente autorización de funcionamiento, incluyendo el período anterior a la emisión del dictamen 11721/2006 que estableciera este criterio.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 16.647 Fecha: 1-IV-2009

Se ha dirigido a esta Contraloría General doña María Souyet Laborde, en representación de la empresa Inmobiliaria Souyet Limitada, reclamando en contra de la Municipalidad de Vitacura, por cuanto ésta habría efectuado una liquidación de deuda por patente municipal, cobrando retroactivamente, las sumas adeudadas por su representada, desde el año tributario 2005 al 2008. La recurrente aduce que tal cobro sería improcedente, según la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, contenida, entre otros, en el dictamen N° 2.559, de 2004.

Agrega en su presentación, que el municipio estaría legitimado para efectuar los cobros generados con posterioridad a la nueva jurisprudencia administrativa, la que se generaría a partir del segundo semestre del año 2006, razón por la cual, tendría que restituir los montos devengados con anterioridad a dicho período.

Solicitado el informe respectivo, la Municipalidad de Vitacura, lo evacuó mediante el oficio N° 1/69, de 2008, mediante el cual acompaña el memorando N° 56, del mismo año, de su Dirección Jurídica, el que en síntesis señala que, la empresa recurrente, desarrolla sus actividades en la comuna desde el primer semestre del año 2005, negándose durante años a pagar patente municipal, situación que sólo se habría regularizado en el mes de enero del año 2008, fecha en que habría pagado la totalidad de las patentes comerciales adeudadas.

Asimismo sostiene, que el municipio habría obrado de conformidad con las normas contenidas en el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y con el nuevo criterio interpretativo de esta Entidad Fiscalizadora que autoriza a los municipios a efectuar el mencionado cobro, por lo que no se encuentra obligado a efectuar devolución alguna de lo pagado ya que ello corresponde a la deuda total que la empresa generó durante años de ejercicio de actividad económica en la comuna.

Sobre el particular, y en lo que concierne a la procedencia de efectuar cobros retroactivos de patentes municipales a contribuyentes que han ejercido actividad comercial sin contar con la autorización de funcionamiento en la respectiva comuna, cumple con manifestar que, este Organismo de Control mediante el dictamen N° 11.721, de 2006, se pronunció sobre la materia, señalando expresamente la procedencia de tales cobros.

En efecto, el aludido dictamen concluye que las municipalidades que sorprendan a contribuyentes realizando actividades afectas sin haber requerido la correspondiente autorización, están obligadas a aplicar las sanciones que la ley establece por la referida omisión y cobrar, con los reajustes e intereses que procedan, el monto de la patente que corresponda por el tiempo durante el cual el contribuyente estuvo ejerciendo la actividad sin esa autorización.

Cabe señalar además que, en aquella oportunidad expresamente se consignó que se reconsideraba toda jurisprudencia en contrario a la expuesta, mencionando entre otros, el dictamen N° 2.559, de 2004, invocado por la recurrente.

Asimismo, de conformidad con el criterio sustentado por esta Entidad Fiscalizadora, contenido en los dictámenes N°s 61.660 de 2006, y 60.496, de 2008, corresponde efectuar el cobro de la patente comercial, incluyendo aquel período anterior a la emisión del dictamen N° 11.721, de 2006.

En consecuencia, es dable concluir por este Órgano de Control que, la liquidación de deuda efectuada por la Municipalidad de Vitacura a la Inmobiliaria Souyet Limitada, se encuentra ajustada a derecho, por lo que en la especie, tampoco procede que aquélla restituya, el pago efectuado por la empresa recurrente, correspondiente al período anterior al segundo semestre del año 2006.

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Base de Dictámenes

cobro retroactivo patente mun

NÚMERO DICTAMEN

024948N08

NUEVO:

NO

RECONSIDERADO:

NO

ACLARADO:

NO

APLICADO:

NO

COMPLEMENTADO:

NO

ORIGEN:

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

CRITERIO:

APLICA JURISPRUDENCIA

FECHA DOCUMENTO

31-05-2008

REACTIVADO:

SI

RECONSIDERADO**PARCIAL:**

NO

ALTERADO:

NO

CONFIRMADO:

NO

CARÁCTER:

NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen 11721/2006

Acción	Dictamen	Año
--------	----------	-----

FUENTES LEGALES

MATERIA

Procede que municipio efectúe el cobro retroactivo de sumas adeudadas relativas al no pago de patente comercial por períodos tributarios en los que la empresa habría ejercido actividades lucrativas sin la autorización municipal correspondiente. Ello, porque las municipalidades están obligadas a aplicar las

sanciones que la ley establece por la referida omisión y cobrar, con los reajustes e intereses que correspondan, el monto de la patente por el tiempo en que el contribuyente estuvo ejerciendo sin autorización.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 24.948 Fecha: 30-V-2008

Se ha dirigido a esta Contraloría General don P.C., en representación de empresa Asesorías e Inversiones Pablo Canepa Limitada, solicitando un pronunciamiento respecto de si procede que la Municipalidad de Lo Barnechea efectuó el cobro retroactivo de sumas adeudadas por su representada, relativas al no pago de patente comercial por períodos tributarios en los que esa empresa habría ejercido actividades lucrativas sin la autorización municipal correspondiente.

Señala el recurrente que, por las razones que indica, no efectuó las gestiones para obtener el permiso municipal correspondiente y al cambiar el domicilio de su empresa a la Municipalidad de Las Condes, ese municipio le solicitó, previo otorgamiento de la patente respectiva, regularizar la situación anterior en la Municipalidad de Lo Barnechea.

Agrega, finalmente, que el cobro realizado por este último municipio, en enero de 2007, sería improcedente, toda vez que la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, contenida, entre otros, en el dictamen N° 2.559, de 2004, establecería que no procede efectuar dicho cobro en forma retroactiva.

Requerido el informe respectivo, la Municipalidad de Lo Barnechea lo evacuó mediante el oficio N° 182, de 2007, señalando, en síntesis, que la empresa recurrente posee iniciación de actividades en esa comuna desde el mes de enero de 2001, razón por la cual, al solicitar, en enero de 2007, la regularización de su situación, ese municipio, en atención al criterio jurisprudencial de este Organismo de Control, cobró en forma retroactiva las sumas adeudadas por concepto de patente municipal desde el inicio de sus actividades en la comuna.

Sobre el particular, y en lo que concierne a la procedencia de efectuar cobros retroactivos de patentes municipales a contribuyentes que no han solicitado la autorización de funcionamiento en la respectiva comuna, cumple con manifestar que en el dictamen N° 11.721, de 2006, este Organismo de Control se pronunció sobre la materia, señalando expresamente la procedencia de tales cobros.

En efecto, tal dictamen concluye que las municipalidades que sorprendan a contribuyentes realizando actividades afectas sin haber requerido la correspondiente autorización, están obligadas a aplicar las sanciones que la ley establece por la referida omisión y cobrar, con los reajustes e intereses que procedan, el monto de la patente que corresponda por el tiempo durante el cual el contribuyente estuvo ejerciendo la actividad sin esa autorización.

Por último, cabe señalar que ese pronunciamiento dejó sin efecto toda jurisprudencia en contrario, mencionando expresamente el dictamen N° 2.559, de 2004, invocado por el recurrente.

En consecuencia, resulta procedente el cobro retroactivo efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a la sociedad recurrente, toda vez que esa empresa no contaba con la autorización municipal para funcionar.

Se adjunta fotocopia del dictamen N° 11.721, de 2006.

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

MEMO N°: 038.- /

REF: Respuesta a Memo N°034 de fecha
28.01.2026.

Requínoa, 30 de Enero de 2026.-

**DE : LUIS AGUILERA RIOS
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S).**

**A : SR. ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DE RENTAS.**



De acuerdo a lo solicitado en Memo N° 034 de fecha 28 de Enero de 2026, por solicitud de patente comercial a petición de los Sres. Comercial El Abra SPA., RUT N°77.860.109-5, se informa lo siguiente:

1. El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona Z-E, del Plan Regulador Comunal, y el destino Comercio se encuentra permitido en la Zona Equipamiento.
2. La propiedad con rol avalúo N°463-10, cuenta con Permiso de Edificación N°11 de fecha 18 de Febrero de 2020, Modificación de Proyecto N°04 de fecha 13 de Junio de 2023 y Recepción Definitiva de Obras de Edificación N°09 de fecha 22 de Junio de 2023.
3. Las construcciones fueron autorizadas con destino Comercio.
4. Es todo cuanto puedo informar para conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.



**LUIS AGUILERA RIOS
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S).**

LAR/CRF/crf

- Depto. Rentas.
- Arch. D.O.M



MEMO. : N° _____ 034.- _____ /

MAT. : Solicita informe que indica.

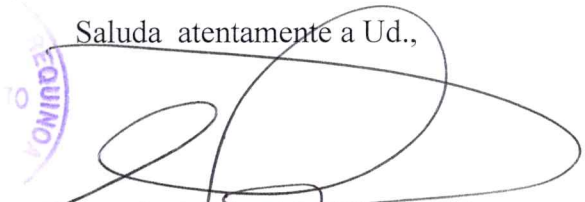
REQUINOA, Enero 28 del 2026.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SR. LUIS AGUILERA RIOS
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

- 1.- Junto con saludar a Ud., tengo a bien solicitar Informe de la Edificación en lo que respecta a su Zonificación, si cuenta con Permiso de Edificación, Recepción Definitiva de Obras de Edificación y Destino, Accesibilidad Universal para personas con Discapacidad, Ley N° 20.422 respectivamente, lo anterior por trámite de solicitud de patente comercial giro **"VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION"**, a nombre de la persona jurídica Sres. **COMERCIAL EL ABRA SpA.**, RUT. N° **77.860.109-5**, con domicilio comercial autorizado ante notario, ubicado en calle **LOS COPIHUES N° 10, POBLACION LOS COPIHUES**, comuna de Requinoa, (ROL AVALUO FISCAL, S.I.I. N° 463-10).-
- 2.- Se adjunta documentación del Contribuyente.
- 3.- Sin otro particular.

Saluda atentamente a Ud.,


ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DEPTO. DE RENTAS

OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Dirección de Obras Municipales.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.



SOLICITUD PARA PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE ALCOHOL.

REQUINOA, (FECHA) 28 Agosto, 2026

SEÑOR ALCALDE :

Comercial el rho spa RUT/RUN 77.860.109-5
(Nombre o Razón Social)

Juan A. Espinosa Morales RUT/RUN [REDACTED]
(Representante Legal)

Cédula de Ident. N° [REDACTED] Domicilio Particular [REDACTED]
Teléfono [REDACTED]

Solicita a la

I. Municipalidad de Requinoa le otorgue Patente Municipal para explotar la actividad comercial de acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes.

Giros comerciales que se explotarán venta de artículos de ferreteria y materiales de construcción

Local Comercial ubicado en: los Copihues 10, población los Copihues, sector el rho

[REDACTED]

Interesado o Representante Legal

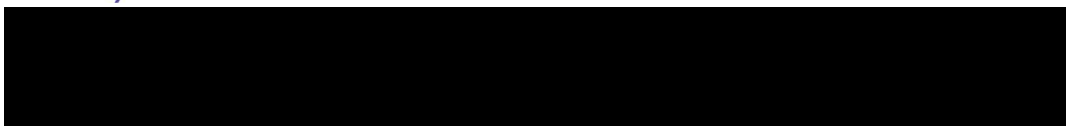
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS
Recibido de J. A. Espinosa
Registro N° 063
Fecha 28/01/2026

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

DECLARACION DE PATENTE :

Nombre Representante Legal Paula Andrea Espinoza Rondos

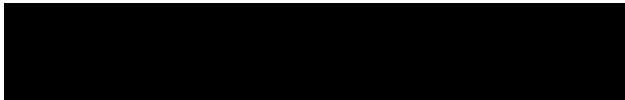
Domicilio particula 

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Rentas Municipales N° 3.063 publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de Diciembre de 1979, vengo en hacer la siguiente declaración de patente: de (autorización para) ventas de artefactos de fontanería y Materiales de construcción

(Domicilio comercial) Los Capullos 10, Población Los Capullos sector el Pino

El monto del capital propio asciende a la suma de \$ 5000.000
en letras CINCO MILLORES DE PESOS

Indicar si es casa Principal o Sucursal CASA PRINCIPAL

.....

Firma del Solicitante o Rep. Legal

R.U.T. 

Requinoa, 28/01/2026

Pase a la Dirección de Obras Municipales, a objeto se sirva informa a esta Sección si el local propuesto cumple con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

INFORMES:

Requinoa,



DIRECCION DE OBRAS

ANEXO PATENTE

2. TIPO DE PATENTE

COMERCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>
INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>
PROFESIONAL	<input type="checkbox"/>
ALCOHOLES	<input type="checkbox"/>

1. IDENTIFICACION

PERSONA NATURAL O JURIDICA	Nombre <u>Comercial El Pano SPA</u>
	¿ Es Propietario del Inmueble ? (encerrar con circulo) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Código - Actividad Económica
<u>475201</u>

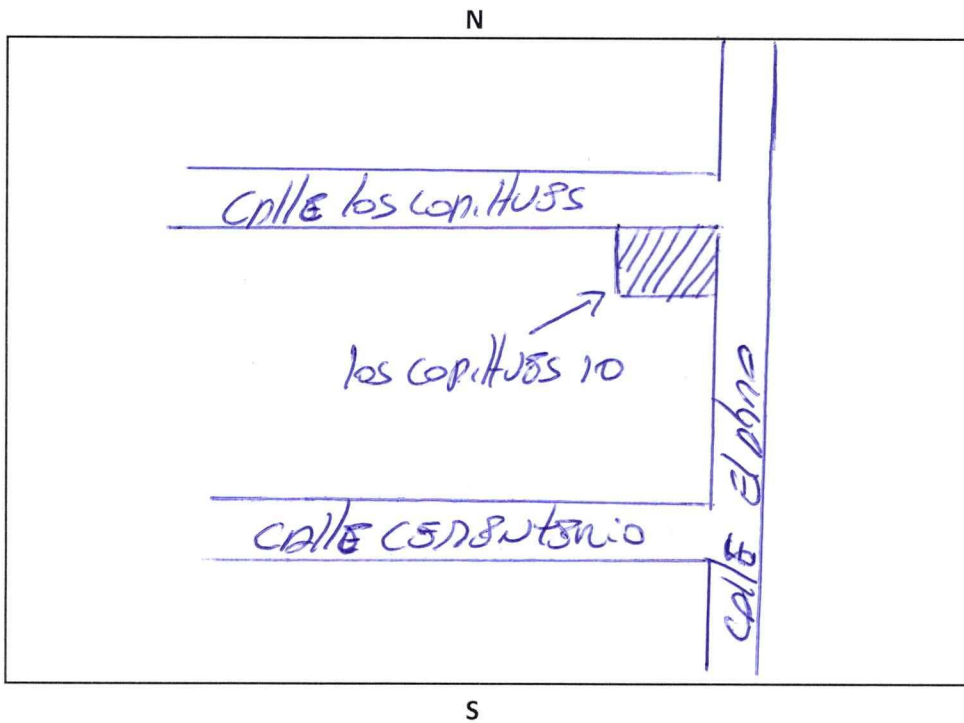
Categoría Tributaria S.I.I.
<u>Persona</u>

UBICACION	Calle : <u>los copihues 10</u> N°
	Pobl/Villa u Otro: <u>los copihues</u>
	Localidad : <u>sector el pano</u>

Tipo de Regimen S.I.I.
<u>PNO PUE 63USM</u>

Rol Avalúo S.I.I.
[REDACTED]

3. PLANO CATASTRO



4. SUPERFICIES

	M2
Terreno	
Edificada	<u>175.9</u>
Ocup. Bien Nac.	
Uso Público	

5. NUMERO TRABAJADORES

Requinoa	N°	<u>4</u>
----------	----	----------

6. CAPITAL PROPIO

\$	<u>5000.000</u>
----	-----------------

7. PROPAGANDA

	UTM	M2
Luminosa	20%	
No Luminosa	10%	<u>12</u>
Iluminada	20%	

INMUEBLE	¿Tiene Permiso de Edificación
	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Permiso de Edificación N° <u>11</u> Fecha: <u>18/02/2020</u>

[REDACTED]

FIRMA

En el plano de catastro se deberán indicar los contornos completos del predio, con anotaciones de :

- a) Longitud en metros de todos sus lados
- b) En propiedades rurales indicar los caminos más próximos.

AUTORIZACIÓN

Por la presente comparece **JONATHAN ANDRES ESPINOZA MORALES**, cédula de identidad N° [REDACTED] quien autoriza a **COMERCIAL EL ABRA SPA, RUT. 77.860.109-5**, representada legalmente por **JONATHAN ANDRES ESPINOZA MORALES**, cédula de identidad N° [REDACTED] según expresa, para que utilice parte de la propiedad ubicada en **LOS COPIHUES N°10, POBLACIÓN LOS COPIHUES, REQUINOA, Rol de Avalúo N° 463-10**, como **DOMICILIO COMERCIAL**.

Autorización formulada para los fines que estime conveniente.

"El (los) compareciente(s) declara que, después de leído el texto, no presenta errores".

[REDACTED]



FIRMA

Autorizo la firma del compareciente antes individualizado. Rancagua, 27 de enero de 2026. Doy fe. CFM.-



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.860.109-5

Razón Social: COMERCIAL EL ABRA SpA

Fecha de Constitución: 21 de noviembre del 2023

Fecha de Emisión del Certificado: 23 de enero del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

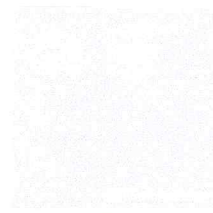
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRFG6qaUVcJV**



CRFG6qaUVcJV



registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO COMERCIAL EL ABRA SpA

En REQUINOA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 21 de noviembre del 2023 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se registró por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "COMERCIAL EL ABRA SPA". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de REQUINOA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$5.000.000 de pesos, dividido en 5.000 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es JONATHAN ANDRÉS ESPINOZA MORALES, Rut [REDACTED]. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: JONATHAN ANDRÉS ESPINOZA MORALES, Rut [REDACTED]. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación.

REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase de contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar,

clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas

Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: La designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) JONATHAN ANDRÉS ESPINOZA MORALES suscribe: 5.000 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$5.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN

21-11-2023

AC70YAsTvGjH

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse

directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).

2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>. El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

Rut Sociedad: 77.860.109-5

Razón Social: COMERCIAL EL ABRA SpA

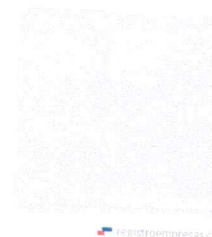
Fecha de Constitución: 21 de noviembre del 2023

Fecha de Emisión del Certificado: 23 de enero del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRVvOd2AeJAs**



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 77.860.109-5

Razón Social: COMERCIAL EL ABRA SpA

Fecha de Constitución: 21 de noviembre del 2023

Fecha de Emisión del Certificado: 23 de enero del 2026

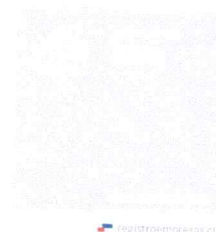
De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR7SeEc3ZGnR**



CR7SeEc3ZGnR



registroempresas.cl



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 22-11-2023 15:47:27, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 77.860.109-5 COMERCIAL EL ABRA SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 22-11-2023
Actividad a realizar	: VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
475201	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes	
Forma Actuación:	CUALQUIERA
Representante:	JONATHAN ANDRES ESPINOZA MORALES, F. incorporación: 21-11-2023

Información del Capital
Capital Enterado: (M\$)5.000, Capital por Enterar: (M\$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M\$)5.000

Información de los Socios				
RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
[REDACTED]	JONATHAN ANDRES ESPINOZA MORALES	100,000	100,000	21-11-2023
Totales		100,000	100,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio
Principal: Calle:LOS COPIHUES LT K Nro:10 Villa:POBL LOS COPIHUES Comuna:REQUINOA Ciudad:REQUINOA Teléfono Móvil:974534774 Correo Electrónico:vargashermanos@gmail.com Rut Propietario:15495677-8 Calidad Ocupac.:PROPIETARIO

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

CAPITALES DEL S.I.I. - AÑO 2024 N(2ª DESCARGA - DIA 19.06.2024) - VALIDA

COMUNA	RUT. N°	DIGITO VERIFICADOR	ZON SOCIAL O NOMBRE CONTRIBUYEN	DIRECCION COMERCIAL	14 TE 14 BIS	PROFESION DE INVE T. 41	REGIM PRIMER A RENT	OTROS	FORM.22 CAPITAL POSITIVO (COD.645)	FORM.22 CAPITAL NEGATIVO (COD.646)	FORM.22 CAPITAL POSITIVO (COD.1545)	FORM.22 CAPITAL NEGATIVO (COD.1546)	FORM.22 CAPITAL POSITIVO (COD.1581)	FORM.22 CAPITAL NEGATIVO (COD.1583)
Column1	Column2	Column3	Column4	Column5	Column6	Column7	Column8	Column9	Column10	Column11	Column12	Column13	Column14	Column15
REQUINOA	77860109	5	COMERCIAL EL ABRA SPA	LOS COPIHUES I T K 10 POBL LOS COPIHUES	0	0	0	0	0	0	4850642	0	0	0

03	ROL UNICO	01	Apellido Paterno o razón social	02	Apellido Materno	05	Nombres
77860109-5		COMERCIAL EL ABRA SPA					
06	Calle, N°: Of. Depto.	09	Teléfono	18	Comuna		
				REQUINOA			
13	Actividad, profesión o giro del negocio	14	Código actividad económica	903	RUT del Representante		
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTR		475201					
55	Correo Electrónico						

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2025	18	Base imponible IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR	4.741.398
20	IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR	592.675	36	PPM y remanente del IEAM	3.416.238
53	Región	6	301	Nombre Institución Bancaria	BANCO SANTANDER
305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	-2.823.563	306	Numero de Cuenta	92997260
315	Fecha Presentación	22/04/2025	645	CPT positivo final	0
646	CPT negativo final	0	780	Tipo de Cuenta	C
903	Rut Representante Legal	154956778	1400	Ingresos del giro percibidos	346.104.763
1409	Existencias, insumos y servicios del negocio, pagados	319.517.326	1410	Total de ingresos anuales	346.104.763
1411	Remuneraciones pagadas	21.696.681	1426	Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	149.358
1430	Total de egresos anuales	341.363.365	1440	Base Imponible afecta a IDPC o pérdida tributaria del ejercicio	4.741.398
1445	CPT o CPTS positivo inicial	4.850.642	1463	RAI/Aumentos del ejercicio (propios)RAI/Otros aumentos del ejercicio	4.741.398
1475	RAI/Retiros, dividendos o remesas imputados a los RTRE	3.000.000	1479	Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio	3.000.000
1484	RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)	1.741.398	1494	Capital aportado, histórico (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	5.000.000
1500	Rentas afectas a IGC o IA (RAI) del ejercicio	4.741.398	1513	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / IDPC e IPE base imponible generada en el ejercicio	592.675
1540	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Asignado a remesas, retiros o dividendos	428.571	1545	CPTS positivo final	6.741.398
1564	Acumulados a contar desde el 01.01.2017/No Sujeto a Restitución/Con D° Devolución /Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	164.104	1703	CPTS positivo	6.741.398
1704	Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio, históricos	3.000.000	1705	Base imponible afecta a IDPC del ejercicio	4.741.398
1707	Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	149.358	1720	Subtotal	9.741.398
1729	Base imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	4.741.398	1904	a) PPM arts. 84 letras a), c), e), y h) y 14 D N° 3 letra (k) LIR y PPM royalty minero según art. 7 Ley N° 21.591	3.416.238

8811 Moneda de la Declaración CLP

Folio N° 322731245

REMANENTE DE CREDITO

SALDO A FAVOR	85	2.823.563	+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87	2.823.563	=

IMPUESTO A PAGAR

Impuesto Adeudado	90		+
Reajuste art.72 LIR, código 305 %	39		+
TOTAL A PAGAR (CÓDIGOS 90 Y 39)	91		=

RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)

MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+93)	94		=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2025

Comuna	: REQUINOA	
Número de ROL de Avalúo	00100 00010	
Dirección	[REDACTED]	
Destino del bien raíz	: COMERCIO	
<hr/>		
AVALÚO TOTAL	:\$	49.130.238
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	:\$	0
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	:\$	49.130.238

NOTA IMPORTANTE: El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del Impuesto Territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director



CERTIFICADO GRATUITO



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
COMERCIAL EL ABRA SPA

GLOSA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA
VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE
CONSTRUCCION

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
LOS COPIHUES 10 LT K POBL LOS COPIHUES NULL
REQUINOA

RUT
77860109-5



▲ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE [REDACTED]

FECHA EMISIÓN 21/03/2025

RUT USUARIO [REDACTED]
CÉDULA

USUARIO JONATHAN ANDRES ESPINOZA MORALES
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



FOLIO	507
FECHA	28/11/26
HORA	11:11

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARÍA MUNICIPAL		
SECPLA		
DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
X RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDÍA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal
FECHA
HORA

Alcalde
FECHA
HORA

[Firma]
28/11/26